RES - 2026 - 11143 - REC # UNNE

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el receso anual administrativo en el ámbito del Rectorado, Institutos y Carreras Dependientes atento a que la organización administrativa exige la adopción de medidas tendientes a evitar consecuencias perjudiciales para la Universidad en cuanto al cómputo de términos de reclamos administrativos, trámite de cédulas judiciales, concursos para el personal nodocente etc., por lo que de no establecerse el mismo se producirían situaciones que afectarían su normal gestión.

Que durante el período de receso el personal hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2026, la que deberá ser usufructuada en su totalidad hasta el 30 de abril de 2027 como medida de excepción al artículo 84º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias;

Que en razón de que por las tareas de cierre del ejercicio contable y administrativo del año 2026 resulta necesario autorizar al personal involucrado en el mismo a continuar con sus actividades durante el receso administrativo;

Que, asimismo, resulta necesario establecer que se suspenda el ingreso de todo trámite administrativo a partir del día 16 de diciembre del corriente año, a los efectos de evitar altas de expedientes que quedarían demorados y sin resolución hasta la finalización del receso administrativo, aconsejándose que se exceptúen aquellas diligencias urgentes que la demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad;

Que, además y por lo expuesto precedentemente, corresponde se suspendan los plazos administrativos durante la vigencia del receso anual administrativo;

Que por razones de seguridad y economía resulta conveniente la suspensión total de actividades en el Instituto Rectorado entre el 04 al 31 de enero de 2027, período durante el cual permanecerá cerrado;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24º del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER receso anual administrativo para el Rectorado e Institutos y Carreras Dependientes, a partir del 16 de diciembre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027, inclusive, durante el cual se suspende el funcionamiento de las distintas oficinas de Mesa de Entradas y Salidas de dichos Institutos, como también el ingreso de todo tipo de trámite digital, con excepción de aquellas diligencias urgentes, cuya demora pudiera tornarlas ineficaces u originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad. -

ARTÍCULO 2º.- SUSPENDER los plazos administrativos durante la vigencia del receso anual administrativo establecido en el artículo anterior, excepto en los procedimientos de llamados a concursos de cargos vacantes dispuestos por Resoluciones RES - 2026-8910, 10403, 10650, 10874, 10907, 10917, 10952 y 10994 - REC # UNNE mientras estos se encuentren en trámite; y DISPONER que los plazos de los procesos concursales se reanudarán automáticamente a partir del 15 de febrero de 2027.

ARTÍCULO 3º.- EL personal Nodocente deberá usufructuar su licencia anual ordinaria entre el 16 de diciembre de 2026 y el 12 de febrero de 2027 en función del término que les corresponda según el Artículo 79º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nº 366/2006). El suscripto y cada Secretario General informarán a la Dirección de Gestión en Personal del Instituto Rectorado o Área de Personal que corresponda el cronograma de uso de la licencia por parte del personal a su cargo. -

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al personal asignado a las tareas inherentes al cierre del ejercicio contable administrativo del año 2026 y a la Dirección General de Liquidación de Haberes, a continuar durante el receso anual administrativo hasta concluir con las tareas encomendadas. Dicho personal deberá gozar la licencia anual en su totalidad antes del 30 de abril de 2027.-

ARTÍCULO 5º.- ENTRE el 04 y el 31 de enero de 2027 el Instituto Rectorado se mantendrá cerrado. -

ARTÍCULO 6º.- SOLO podrán permanecer durante el período consignado en el artículo anterior los agentes debidamente autorizados por estrictas razones de servicios.

ARTÍCULO 7º.- LOS agentes que cuenten con menor cantidad de días de licencia ordinaria en razón de su antigüedad que los días establecidos para el cierre del Rectorado, quedan autorizados a reintegrarse a sus funciones el día 01 de febrero de 2027. La presente autorización no genera derecho alguno para los agentes, ni ante la situación de que el agente no pueda hacer uso de la licencia anual ordinaria en ese período (04 al 31 de enero de 2027) por razones de servicios o porque este en uso de alguna otra licencia establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nº 366/2006); siendo que la decisión adoptada por este Artículo obedece a razones estrictamente operativas y de organización administrativa.-

ARTÍCULO 8º.- LOS Institutos dependientes del Rectorado en los que estrictas razones de servicios obliguen a la realización de actividades dentro del período fijado para el receso anual administrativo, deberán comunicar al suscripto el cronograma de las mismas para su aprobación. -

ARTICULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -
VRR

CRA. ANALÍA C. FALCÓN
SEC. GRAL. ADMINISTRATIVA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 13/11/2026 08:02:04
Cargado por: VIVIANA ROSANA RAMIREZ

Sistema: sudocu
Fecha: 13/11/2026 08:23:28
Autorizado por: ANALIA CRISTINA FALCON

Sistema: sudocu
Fecha: 13/11/2026 08:36:28
Autorizado por: GERARDO OMAR LARROZA